

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 1306615622277402474
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 10844G/2020 Convocatoria de subvenciones FMSS	Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA EL AÑO 2020
Documento: Tramitador: Emisor: 01008034	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

FUNDACION MUNICIPAL SERVICIOS SOCIALES
CALLE PALACIO VALDES, 2 00
33206 GIJON
ASTURIAS
FS/00000003/0001/000051706

NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por la Presidenta de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, le comunico la siguiente Resolución, dictada en la fecha que se expresa:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Por Acuerdo de la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales de fecha 30 de junio de 2020, se aprobó la Convocatoria de subvenciones de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, para entidades sin ánimo de lucro del municipio de Gijón para el año 2020, dirigida a subvencionar en régimen de concurrencia competitiva proyectos y actividades de carácter social y de carácter socio sanitario (Línea 1), así como proyectos y actividades de interés general para el colectivo de personas mayores (Línea 2) en el municipio de Gijón. Por el mismo Acuerdo de Junta Rectora se autorizó el correspondiente gasto que ascendió a 288.000,00 € (doscientos ochenta y ocho mil euros) con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto prorrogado para 2020 de la Fundación Municipal de Servicios Sociales:

- Línea 1: G23 23170 48018 "Subvenciones a entidades sociales y sociosanitarias. Promoción, Igualdad y Participación Social" 200.000,00 € (doscientos mil euros).
- Línea 2: G23 23170 48021 "Subvenciones a mayores. Promoción, Igualdad y Participación Social": 88.000,00 € (ochenta y ocho mil euros).

SEGUNDO: El plazo de presentación de solicitudes finalizó el 13 de agosto de 2020, comprobándose a continuación por parte del órgano instructor, el cumplimiento de los requisitos para concurrir exigidos en la convocatoria y efectuándose por los servicios técnicos el informe de pre-evaluación de las solicitudes de conformidad con lo previsto en la Cláusula VI de las que rigen la presente convocatoria de subvenciones.

Se han presentado 9 solicitudes de subvención de la Línea 2, de las cuales 3 han desistido de la solicitud.

TERCERO: Reunida con fecha 4 de noviembre de 2020 la Comisión de Valoración encargada de efectuar la valoración definitiva de los proyectos presentados, se realiza la propuesta de concesión de las subvenciones de la Línea 2, de la citada Convocatoria, para el año 2020 que figura unida al expediente de razón.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Es competente para dictar la presente Resolución la Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 apartado I), de los vigentes Estatutos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales y en la Cláusula VIII de las que rigen la Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para Asociaciones, Fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro del municipio de Gijón para el año 2020.

SEGUNDO: Es de aplicación, la Convocatoria de subvenciones de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, para entidades sin ánimo de lucro del municipio de Gijón para el año 2020, dirigida a subvencionar en régimen de concurrencia competitiva proyectos y actividades de interés general para el colectivo de personas mayores (Línea 2) en el municipio de Gijón.

TERCERO.- Son de aplicación los artículos 84 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, relativos a la finalización del procedimiento administrativo por desistimiento del interesado.

VISTO el expediente de razón, La Presidencia RESUELVE:

PRIMERO: Tener por desistidas de la solicitud de subvención para la **Línea 2 de la Convocatoria de subvenciones de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón**, para entidades sin ánimo de lucro del municipio de Gijón/Xixón para el año 2020, a las siguientes entidades:

- (201) ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN JORGE DE SANTURIO
- (202) ASOCIACIÓN DE VECINOS EL PEÑÓN DE FANO
- (205) ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN JUAN BAUTISTA DE TREMAÑES

SEGUNDO: Conceder las siguientes subvenciones a las entidades y asociaciones que han presentado solicitud de subvención para la **Línea 2 de la Convocatoria de subvenciones de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón**, para entidades sin ánimo de lucro del municipio de Gijón para el año 2020 para el desarrollo de proyectos dirigidos al colectivo de personas mayores:

Nº solici- titud	Nº exp.	NIF	ASOCIACIÓN	PROYECTO	CUANTÍA
203	36758C/2020	G33726803	AAVV LA RAPOSA DE SANTA EULALIA DE BALDORNON	HOMENAJE A MAYORES Y EXCURSION CULTURAL	2.385€
204	37935R/2020	G33638032	AAVV SAN ANDRES DE LA PEDRERA	HOMENAJE A TERCERA EDAD Y VIAJE CULTURAL	2.450€
206	37940Y/2020	G33742909	AAVV SAN MARTIN DE VERIÑA	CAMINERO XXI	3.500€
207	37943D/2020	G33757576	AAVV SANTA CRUZ DE JOVE	LA CASA DE TOD@S	3.500€
208	37946N/2020	G33696485	AAVV MONTE AREO	DOLMEN	3.500€

TERCERO: Autorizar la declaración de insuficiencia financiera presentada por las entidades beneficiarias de una subvención superior a 3.000,00 € de la Línea 2, indicadas en el apartado anterior, a efectos del pago anticipado del 80% de la subvención de conformidad con el artículo 14.3 de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Gijón (BOPA 27.01.2006), al haber presentado las citadas declaraciones de insuficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención, los gastos que se deriven del proyecto o actividad.

CUARTO: Reconocer la obligación y ordenar el pago del 100% de las subvenciones concedidas de importe inferior a 3.000,00 €, así como el pago anticipado del 80% de las subvenciones concedidas de importe superior a 3.000,00.

QUINTO: Denegar la subvención a la siguiente entidad, por no adecuarse el proyecto/actividad al objeto y finalidad de la Línea 2 de la Convocatoria de subvenciones de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón:

(209) ASOCIACIÓN DE VECINOS VEGA, LA CAMOCHA, por tratarse de actividades de cobertura de necesidades básicas (Banco de alimentos) actividad de la FMSS realizada mediante intervención social y familiar, a través de los programas y prestaciones de competencia municipal.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, puede interponer ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón, el recurso de alzada regulado en los artículos 121 y 122 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Interpuesto el recurso si transcurre el plazo de tres meses sin que le haya notificada resolución expresa del recurso, se podrá entender desestimado el recurso salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la misma norma. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. Si se trata de uno de los sujetos obligados recogidos en el artículo 14 de la citada Ley 39/2015 el recurso ha de presentarse por medios electrónicos salvo lo establecido en la disposición transitoria tercera de la misma.

|